

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de matrimonio civil, elevada por los señores JHON FREDY ROPERÓ CHANFUELAN y REBECA BEDOYA PATIÑO, recibida en el correo institucional del Despacho el día 22 de noviembre de 2021, encontrándose pendiente señalar fecha y hora para llevar a cabo la celebración de matrimonio civil. Sírvase proveer.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra Valle, noviembre veinticinco (25) de 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PETICIÓN: MATRIMONIO CIVIL

CONTRAYENTES: JHON FREDY ROPERÓ CHANFUELAN y REBECA BEDOYA PATIÑO

RADICADO: 7603064089001-2021-00472-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Ginebra Valle, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO FAMILIA No 033.

Habida cuenta de la solicitud de matrimonio civil, donde son contrayentes los señores **JHON FREDY ROPERÓ CHANFUELAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.968.692, expedida en Ginebra y **REBECA BEDOYA PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.114.827.473, expedida en Ginebra, como quiera que allegaron la documentación pertinente, se procederá a dar trámite a la presente solicitud.

Ahora bien, se dará cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiriendo la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa", advirtiendo que las firmas se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil, elevada por los señores **JHON FREDY ROPERÓ CHANFUELAN y REBECA BEDOYA PATIÑO**.

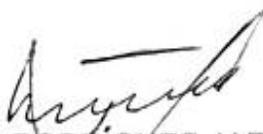
SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora el día **VIERNES TRES (3) DE DICIEMBRE de 2021 a las 2:00 PM**, a fin de llevar a cabo ceremonia de matrimonio civil, a la cual deberán comparecer también los testigos **VALERIA SAENZ CAMACHO y MATEO SAAVEDRA BECERRA**, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra.

TERCERO: TENER como testigos a los señores **VALERIA SAENZ CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.005.706.271 y al señor **MATEO SAAVEDRA BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.112.969.386, en la celebración del matrimonio civil de los contrayentes **JHON FREDY ROPERO CHANFUELAN y REBECA BEDOYA PATIÑO**, de conformidad a la solicitud allegada.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto a los señores **JHON FREDY ROPERO CHANFUELAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.968.692, expedida en Ginebra y **REBECA BEDOYA PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.114.827.473, expedida en Ginebra.

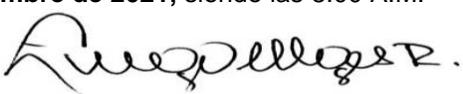
QUINTO: La firma se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. 155 de hoy 26 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
